

**MODELO DE MDE SOBRE COOPERACIÓN CON  
UNA ENTIDAD MERCANTIL**

**Memorando de Entendimiento sobre Cooperación**

**entre**

**la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)**

**y**

**[Nombre de la Entidad Mercantil]**

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), cuya sede está situada en Viena (Austria), representada por el Director General, Sr. Kandeh K. Yumkella,

y

[El] [La] [nombre de la entidad mercantil], cuyo domicilio social está situado en ..., [representado] [representada] por [nombre del jefe ejecutivo u otro oficial],

CONSIDERANDO que la ONUDI, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, tiene por cometido principal promover el desarrollo industrial en los países en desarrollo y los países con economías en transición;

CONSIDERANDO que la misión de [nombre de la entidad mercantil] (denominada en adelante la “Empresa” [“Compañía”, “Sociedad”, etc.]) es ...,

CONSIDERANDO que la ONUDI reconoce la importante contribución que el sector privado puede hacer a sus objetivos estratégicos y por consiguiente promueve activamente los acuerdos de cooperación con entidades del sector privado,

CONSIDERANDO que la Empresa apoya los objetivos estipulados en la Constitución de la ONUDI y se propone colaborar con la ONUDI en el marco del presente Memorando de Entendimiento (denominado en adelante el “Memorando”),

La ONUDI y la empresa (denominados en adelante respectivamente el “Asociado” o colectivamente “los Asociados”) por el presente declaran lo siguiente:

### **Artículo 1 (Objetivos)**

1. Los Asociados convienen en que cooperarán estrechamente y se consultarán en asuntos de interés mutuo a fin de alcanzar sus objetivos comunes, entre los que figuran los siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

2. Los Asociados convienen en colaborar de buena fe, mediante una cooperación conjunta y concertada de conformidad con las disposiciones del presente Memorando, a fin de cumplir los objetivos enunciados *supra*.

### **Artículo 2 (Alcance del Memorando)**

1. En el presente Memorando se establece un marco de cooperación entre los Asociados y se determinan las condiciones y modalidades en cuyo contexto colaborarán los Asociados para lograr sus objetivos comunes. El Memorando define las esferas, los arreglos institucionales y las condiciones generales que regirán la cooperación entre los Asociados.

2. El Memorando constituye el entendimiento íntegro de los Asociados con respecto a su objeto y anula y reemplaza todas las comunicaciones orales y documentos escritos anteriores.

3. Los Asociados convienen en que el presente Memorando no otorga exclusividad alguna respecto de las actividades abarcadas por el Memorando y que podrán colaborar en actividades similares con otros asociados.

### **Artículo 3 (Esferas de cooperación)**

A reserva del programa de trabajo de los Asociados y de las disposiciones del presente Memorando, los Asociados convienen en llevar a cabo iniciativas comunes en las esferas de cooperación de interés mutuo indicadas en el Anexo del presente Memorando, que se podrá modificar periódicamente mediante acuerdo por escrito de los Asociados.

### **Artículo 4 (Actividades y proyectos conjuntos)**

1. Los Asociados convienen, en particular, en estudiar las posibilidades de colaboración conjunta en actividades y proyectos en las esferas de cooperación a medida

que surjan las oportunidades. En el Anexo del presente Memorando figura una lista de conceptos de actividades y proyectos iniciales que los Asociados han determinado.

2. Los Asociados negociarán de buena fe las condiciones de todo acuerdo (o acuerdos) subsiguiente que resulte necesario para ejecutar su colaboración a nivel de los proyectos. Ese acuerdo (o acuerdos) se concertará normalmente en forma de un canje de notas en las que se especificarán las actividades previstas y las responsabilidades de la ONUDI y de la Empresa en relación con el proyecto, incluido el apoyo financiero y de otra índole que la Empresa prestará a la ONUDI. Ese acuerdo (o acuerdos) estará sujeto a los reglamentos, reglamentaciones, instrucciones, directivas y procedimientos vigentes en la ONUDI y en la Empresa, e incorporará las Condiciones Generales que figuran en el artículo 8 *infra*.

3. Los Asociados podrán formar grupos de trabajo, compuestos por representantes de cada uno de ellos, que se encargarán de vigilar la evolución y la ejecución de proyectos concretos.

#### **Artículo 5 (Intercambio de información y documentación)**

Los Asociados convienen en intercambiar la información y la documentación que sean pertinentes, a reserva de las restricciones y disposiciones que cada uno de los Asociados estime necesarias para preservar el carácter confidencial de determinada información y documentación.

#### **Artículo 6 (Coordinadores)**

1. A fin de facilitar la aplicación cotidiana del presente Memorando, se entablarán contactos directos entre representantes de los Asociados.

2. La ONUDI designará un coordinador general del programa, que se encargará de coordinar todas las comunicaciones y la aplicación del Memorando.

3. La Empresa designará un coordinador, que se encargará de coordinar todas las comunicaciones y la aplicación del Memorando.

#### **Artículo 7 (Anuncios públicos)**

A reserva de la prohibición establecida en el párrafo 3 del artículo 8 *infra*, cada uno de los Asociados podrá publicar comunicados de prensa o efectuar anuncios públicos relativos al Memorando; no obstante, la Empresa entregará previamente a la ONUDI un borrador de los comunicados de prensa para su examen y aprobación antes de su publicación.

## **Artículo 8 (Condiciones generales)**

1. Contribución financiera: La ejecución de las actividades y proyectos previstos en el presente Memorando dependerá de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios y se realizará de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, instrucciones, directivas y procedimientos vigentes en la ONUDI y en la Empresa.
2. Responsabilidad y condición jurídica: Nada de lo dispuesto en el presente Memorando o con él relacionado se interpretará en el sentido de que establezca una asociación jurídica (por ejemplo, a título de aclaración, una sociedad comanditaria), empresa conjunta, agencia, acuerdo de exclusividad u otra relación similar entre la ONUDI y la Empresa. La Empresa y sus empleados no serán considerados agentes u oficiales de la ONUDI y, salvo que se disponga otra cosa, no tendrán derecho a prerrogativas, inmunidades, remuneraciones o reembolsos ni estarán autorizados a comprometer a la ONUDI en gastos u otras obligaciones.
3. Utilización del nombre, emblema o sello oficial de la ONUDI o de sus afiliados: La Empresa y sus afiliados no utilizarán de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial de la ONUDI o de sus afiliados, o abreviatura alguna del nombre de la ONUDI o de sus afiliados, con fines vinculados a su actividad empresarial o con cualquier otro fin sin el previo consentimiento expreso por escrito de la ONUDI.
4. Condición jurídica de la ONUDI: La Empresa respetará la condición jurídica de la ONUDI como organización intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas. Nada de lo estipulado en el presente Memorando o que con él se relacione se considerará como renuncia, expresa o implícita, de ninguna de las prerrogativas e inmunidades de la ONUDI.
5. Representación: La Empresa confirma que no participa directamente en la producción de bienes o el suministro de servicios que serían contrarios a los objetivos o los principios de la ONUDI.
6. Conformidad con las leyes: La Empresa respetará las leyes de los países en los que actúe. La Empresa no permitirá que ningún oficial de la ONUDI reciba un beneficio directo o indirecto derivado del presente Memorando o de un acuerdo (o acuerdos) posterior entre los Asociados.
7. Cesión: Los Asociados no podrán ceder, transmitir, pignorar o enajenar de otra forma el presente Memorando, en todo o en parte, ni derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito del otro Asociado. Los actos antes mencionados realizados sin esa aprobación escrita carecerán de validez.
8. No exoneración: La renuncia por un Asociado a invocar un incumplimiento de una disposición del presente Memorando no surtirá efecto ni se interpretará en el sentido de que constituya una renuncia a invocar cualquier otro incumplimiento de esa

disposición o de un incumplimiento de cualquier otra disposición del mismo. El hecho de que un Asociado no insista en la estricta observancia de cualquier condición del presente Memorando en una ocasión o más no se considerará como renuncia ni privará a ese Asociado de su derecho posterior a insistir en la estricta observancia de esa condición o de cualquier otra condición del mismo. Las renunciaciones se formularán por escrito y deberán llevar la firma del Asociado al que se exige la ejecución.

9. Indemnización: La empresa exonerará de responsabilidad, defenderá e indemnizará a la ONUDI respecto de las acciones judiciales, reclamaciones, costos y compromisos derivados de controversias en materia de propiedad intelectual o de otro tipo que surjan en virtud del presente Memorando y que sean consecuencia de los actos u omisiones de la Empresa, sus agentes o empleados.

10. Auditoría: Los Asociados convienen en que estarán sujetos exclusivamente a las normas de auditoría interna y externa aplicables a cada uno de ellos. Previa solicitud, cada Asociado entregará al otro ejemplares de sus informes de auditoría externa. [OPTATIVO]

11. Evaluación: A reserva de lo dispuesto en cualquier otro acuerdo concluido en virtud de las disposiciones del artículo 4, los Asociados evaluarán conjuntamente los resultados de cada Proyecto.

### **Artículo 9 (Derecho aplicable y solución de controversias)**

1. El presente Memorando se interpretará de conformidad con los principios generales del derecho, con exclusión de todo ordenamiento jurídico nacional concreto.

2. En caso de que surja una controversia, diferencia o reclamación derivada del presente Memorando o de un acuerdo (o acuerdos) concertado en virtud del mismo, o que guarde relación con ellos, los Asociados pondrán sus mejores empeños por solucionar prontamente la diferencia mediante la negociación directa.

3. Toda controversia que no se solucione en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que uno de los Asociados haya notificado al otro la naturaleza de la diferencia y de las medidas que deben adoptarse para subsanarla, se resolverá mediante consultas entre los jefes ejecutivos de los Asociados o sus representantes debidamente autorizados. Si la diferencia no se puede solucionar amistosamente mediante consultas, se someterá a arbitraje. El arbitraje se efectuará de conformidad con las modalidades que acuerden los Asociados o, de no haber acuerdo, con el reglamento establecido por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento. El idioma del arbitraje será el inglés, y el lugar del arbitraje será Viena. El tribunal arbitral no tendrá facultades para imponer una indemnización por daños y perjuicios generales, accesorios, indirectos, especiales, punitivos, emergentes o imprevisibles, con inclusión, sin limitación alguna, del lucro cesante. Los Asociados aceptarán que el laudo arbitral es definitivo.



EN FE DE LO CUAL LOS INFRASCritos, representantes debidamente nombrados de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y [el] [la] [nombre de la entidad mercantil], respectivamente, han firmado el presente Memorando de Entendimiento, en dos ejemplares en inglés, en la(s) fecha y el (los) lugar(es) que se indican a continuación:

Por la Organización de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo Industrial

Por [el] [la] [nombre de la entidad  
mercantil]

-----  
Kandeh K. Yumkella  
Director General  
Lugar:  
Fecha:

-----  
[Nombre]  
[Cargo]  
Fecha:  
Lugar:

**Anexo**

**Esferas de cooperación**

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

**Actividades y proyectos iniciales**

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...